

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 16

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Hopelchén, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Hopelchén, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, tal como se encuentra establecido por el ARTÍCULO 1 del decreto número 42, expedido por este Congreso del Estado el 28 de diciembre de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de ese mismo mes y año.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Hopelchén, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$ 175.00
B	AZUL CIELO	144.00
C	VERDE	86.00
D	ROSADO	61.00
E	CAFÉ	40.00
F	AZUL MARINO	25.00
G	AMARILLO	15.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, C, D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
2	B, C, D, E, F, G.	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO, AMARRILLO
3	C, D, E, F, G.	VERDE, ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO, AMARILLO.
4	D, E, F	ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO.

ZONA PONIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, C, D, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO, CAFÉ.
2	A, B, C, D, E, G.	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO, CAFÉ, AMARILLO.
3	A, C, F, G.	ROJO, VERDE, AZUL MARINO, AMARILLO..
4	C, D, E, F, G	VERDE, ROSADO,

		CAFÉ, AZUL MARINO, AMARILLO
5	B, C, D, E	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO, CAFÉ.
6	D, F	ROSADO, AZUL MARINO.

ZONA SUR

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, C, D, E, F	ROJO, VERDE, ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO.
2	A, B, C, E, F, G.	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, CAFÉ, AZUL MARINO. AMARILLO
3	A, C, D, E, F, G.	ROJO, VERDE, ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO, AMARILLO
4	A, C, D, E, F, G.	ROJO, VERDE, ROSADO, CAFÉ, AZUL MARINO, AMARILLO

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la Sección Municipal de Dzibalchén, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 3 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
C	VERDE	86
D	ROSADO	61
E	CAFÉ	40
F	AZUL MARINO	25
G	AMARILLO	15

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la Sección Municipal de Bolonchén de Rejón, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
C	VERDE	86
D	ROSADO	61
E	CAFÉ	40
F	AZUL MARINO	25
G	AMARILLO	15

ARTÍCULO 5.-Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

	PRE DIO	V A L O R
	MO NTE BAJ O	\$ 8 6 5 . 0 0
	MO NTE ALT O	1 , 5 1 2

			00
	POTRE ROS		259200
	TEMPORAL		474700
	RIEGO		863600

ARTÍCULO 6.-Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

T I P O	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRÓ	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 540.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	777.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	1187.00

4	BLOCK CON APLANA DOS	CONCR ETO	MOSAI CO O TERRA ZO		1,554. 00	
5	SIMILAR AL ANTERIO R CON ACABAD OS DE PRIMERA O DE LUJO					2,628. 00

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Mendoza.

Diputado Presidente.

C. Humberto Manuel Cauich Jesús. Diputado Secretario.	C. Gloria Aguilar de Ita. Diputada Secretaria.
--	---